



REGIÓN PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 202-2019-GRP-CRP.

Puno, 12 de diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el doce de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Literal g) del Art. 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional. Presentar Pedidos, Mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Iniciativas Legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el Literal b) del Art. 80° del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo, las Comisiones Investigadoras, son designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo. Sus integrantes no podrán ser superiores de cinco (05) consejeros, contarán con un Presidente y un Secretario dentro del grupo, su duración es por el periodo que el Pleno del Consejo lo establezca. Que, el Art. 95° del referido Reglamento Interno, señala que, las Comisiones Investigadoras se constituirán por Acuerdo de Consejo Regional para realizar Investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de Gobierno y/o Administrativos del Gobierno Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, luego de un arduo debate, respecto al accidente ocasionado por la camioneta que pertenece a la Obra de "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Dante Nava del Centro Poblado Santa Cruz – Puna Ayllu – Patambuco – Sandia". El Pleno del Consejo considera que es un asunto muy delicado que necesita de una exhaustiva investigación, por lo que aprueba Conformar una Comisión Investigadora sobre el Alquiler de la Camioneta de placa ADL-754 de la referida obra, teniendo como integrantes: Presidente; Freddy Efraín Rivera Cutipa, Secretario; Wilfredo Meléndez Toledo y Miembro; Germán Alejo Apaza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución del Cuadro de Integrantes de la COMISIÓN INVESTIGADORA, respecto al alquiler de la camioneta de placa ADL-754, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Dante Nava del Centro Poblado Santa Cruz – Puna Ayllu – Patambuco – Sandia". Cuyos miembros se detallan a continuación:

PRESIDENTE : Freddy Efraín Rivera Cutipa.
SECRETARIO : Wilfredo Meléndez Toledo.
MIEMBRO : Germán Alejo Apaza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, como fecha límite el día viernes 20 de diciembre del presente año 2019, para que la presente comisión realice el informe correspondiente respecto a su investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL